

INFORME DE IMPACTO DE GENERO PROYECTO DE ORDEN .../..., DE ... DE ... DE ..., DE LA CONSELLERIA DE HACIENDA Y MODELO ECONÓMICO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y REALIZACIÓN DE INSTALACIONES ASOCIADAS DE SISTEMAS DE TELEVISIÓN VÍA SATÉLITE SATTDT EN LA COMUNITAT VALENCIANA.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, contiene una referencia expresa a la necesidad de que en la elaboración de normas se observe la perspectiva de género. En concreto, su artículo 19 dispone: *“Los proyectos de disposiciones de carácter general y los planes de especial relevancia económica, social, cultural y artística que se sometan a la aprobación del consejo de Ministros deberán incorporar un informe sobre su impacto pro razón de género”.*

Por otra parte el Real Decreto 1083/2009, de 3 de julio, por el que se regula la memoria del análisis de impacto normativo, en su artículo 2 apartado e) refiere que en el impacto por razón de género, se analizarán y valorarán los resultados que se puedan seguir de la aprobación del proyecto desde la perspectiva de la eliminación de desigualdades y de su contribución a la consecución de los objetivos de igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, a partir de los indicadores de situación de partida, de previsión de resultados y de previsión de impacto recogidos en la Guía Metodológica a que se refiere la disposición adicional primera.

Considerando que la elaboración del Informe de género es un proceso de reflexión cuya finalidad es incorporar el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres a toda la producción normativa y teniendo en cuenta la metodología establecida al efecto, se emite el presente informe sobre el impacto de género sobre la propuesta del Proyecto de Orden .../..., de ... de ...de ..., de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la adquisición de equipamiento y realización de instalaciones asociadas de sistemas de televisión vía satélite SATTDT en la Comunitat Valenciana.

Primero. Análisis de la situación de partida con identificación de las posibles desigualdades de género previas.

La orden propuesta tiene como objeto el establecimiento de las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la puesta a punto o ampliación de instalaciones para la captación y distribución de señales de televisión, para la recepción de canales de Televisión Digital Terrestre mediante el sistema de difusión por satélite.



Las ayudas tienen como objeto la realización de actuaciones sobre instalaciones para la captación y distribución de señales de televisión en viviendas, edificios o sedes de entidades ubicadas en el territorio de la Comunitat Valenciana, sin que se establezca ninguna vinculación o efecto entre las mismas y el género de los destinatarios, que son los titulares de dichas viviendas, edificios o sedes.

Segundo. Previsión de resultados

El proyecto no modifica en nada el tratamiento previo del género en las materias que regula. Por otra parte, el lenguaje empleado en el Proyecto de Decreto es acorde con el principio de igualdad dado que en todo el texto se utiliza un lenguaje paritario, no sexista ni excluyente, y libre de términos que pudieran considerarse discriminatorios para cualquier de los dos sexos.

Tercero. Ausencia de impacto adverso

Esta propuesta, en sí misma, no produce impacto adverso o perjudicial al logro de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, sin que quepa lugar a situaciones o aspectos discriminatorios por razón de género en ninguna de las acciones o instrumentos a que el proyecto dedica su atención.

Cuarto. Valoración del impacto de género.

En consecuencia, se valora el impacto de género como NULO, al no existir desigualdades de partida en relación con la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres y no se prevé modificación alguna de esta situación.

**EL DIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
Y LAS COMUNICACIONES**